

	FICHA TÉCNICA	Código: FTE-GPE-018
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS	Fecha: 20/Agosto/2026
	PSICOACTIVAS	Versión: 02

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos de **VANEGAS INGENIEROS S.A.S.** para prevenir el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas (SPA) en el entorno laboral, y regular de manera clara el procedimiento para la aplicación de pruebas de detección, en cumplimiento del marco legal colombiano vigente, en especial de la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todos los trabajadores, contratistas, subcontratistas, proveedores y visitantes de **VANEGAS INGENIEROS S.A.S.**, en todas sus sedes, centros de trabajo, campo y hoteles donde se desarrollen actividades de la compañía, así como en las instalaciones de sus clientes.

3. MARCO LEGAL

Esta política se enmarca en la normativa colombiana vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, en especial en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, que actualiza las evaluaciones médicas ocupacionales y fija los lineamientos técnicos y operativos para la detección del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en el entorno laboral, así como en la Ley 1581 de 2012 en lo relativo a la confidencialidad de los resultados.

4. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Alcholeemia	Medición del nivel de alcohol presente en la sangre.
Alcoholimetría	Medición del nivel de alcohol en el aire espirado, mediante alcoholímetro.
Sustancia Psicoactiva (SPA)	Sustancia que, al ser consumida, altera la consciencia, el pensamiento, el estado de ánimo o la percepción.
SG-SST	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
COPASST / Vigía SST	Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, o Vigía de SST en empresas que no requieren Comité.
EAPB	Entidad Administradora de Planes de Beneficios en Salud, responsable de brindar la atención y el tratamiento en caso de resultado positivo.

5. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de los empleados de **VANEGAS INGENIEROS S.A.S.**, contratistas, subcontratistas, proveedores y sus trabajadores asegurarse de que, mientras estén en servicio, no se encuentren bajo los efectos del alcohol, fármacos dependientes o cualquier medicamento que pueda influenciar negativamente su conducta, afectando no solo su integridad física, sino la seguridad propia y la de la empresa.

	FICHA TÉCNICA	Código: FTE-GPE-018
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS	Fecha: 20/Agosto/2026
	PSICOACTIVAS	Versión: 02

El trabajador que por prescripción médica use medicamentos controlados deberá informar inmediatamente al responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para la implementación de las medidas preventivas pertinentes.

6. PROHIBICIONES

1. Está estrictamente prohibido presentarse al sitio de trabajo o a cualquiera de las instalaciones de los clientes de la empresa en estado de embriaguez o bajo los efectos de las drogas o sustancias psicoactivas que afecten su percepción, comportamiento normal y/o que puedan afectar la convivencia con sus compañeros de trabajo.
2. Está estrictamente prohibido el consumo de alcohol y/o fármacos dependientes, tanto en las instalaciones de la empresa como en campo, sedes y centros de trabajo.
3. Está estrictamente prohibida la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas en las instalaciones de la empresa o en cada uno de sus centros de trabajo.
4. Está prohibida la indebida utilización de medicamentos formulados, así como la posesión, distribución y venta de drogas o sustancias alucinógenas (sustancias que modifican el estado de consciencia, el pensamiento, el estado de ánimo y, especialmente, la percepción), en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones, en la operación de motos, vehículos y maquinaria pesada (montacargas), o en actividades de trabajo fuera de la empresa, así como presentarse a trabajar bajo el efecto de estas sustancias.
5. Está prohibido el uso, porte, consumo, comercialización y/o expendio de sustancias narcóticas, alucinógenas y/o drogas, tanto al interior de la empresa como en las actividades de trabajo fuera de ella.
6. Está igualmente prohibido el uso de cualquier sustancia que atente contra la seguridad propia o la de otros trabajadores, contratistas y visitantes en el normal desempeño laboral.
7. Manejar cualquier vehículo o equipo de propiedad de la empresa, o puesto al servicio de esta, bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicoactivas.

7. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

7.1 Supuestos de aplicación

La empresa podrá realizar pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y detección de sustancias psicoactivas en cualquiera de los siguientes casos, sin que su procedencia esté condicionada exclusivamente a la ocurrencia de un accidente de trabajo:

1. De manera aleatoria, en el marco de los programas de prevención y control de consumo aprobados por el COPASST o el Vigía de SST y soportados en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos de la compañía.
2. Cuando existan razones objetivas para sospechar un posible estado de embriaguez o consumo de sustancias psicoactivas.
3. Cuando el trabajador o contratista desempeñe actividades que impliquen riesgo para sí mismo, para terceros o para la operación conducción de vehículos, manejo de maquinaria pesada, operación de equipos, manipulación de sustancias peligrosas, cargos de alta responsabilidad o actividades clasificadas en riesgo IV y V, caso en el cual la prueba podrá aplicarse sin necesidad de autorización previa del trabajador, conforme al artículo 24 de la Resolución 1843 de 2025.
4. Cuando el trabajador o contratista esté involucrado en un accidente, incidente o cuasi accidente de trabajo, con el fin de descartar una relación con el uso o abuso de dichas sustancias.
5. Como parte de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas o de reintegro laboral.

 VANEGAS INGENIEROS S.A.S	FICHA TÉCNICA	Código: FTE-GPE-018
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Fecha: 20/Agosto/2026
		Versión: 02

7.2 Procedimiento paso a paso

Estas pruebas se practicarán durante las horas de trabajo, siguiendo la secuencia y los responsables descritos a continuación:

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Se identifica el supuesto que da lugar a la prueba (aleatorio, sospecha objetiva, actividad de riesgo, accidente/incidente/cuasi accidente, o examen médico ocupacional), conforme al numeral 7.1.	Jefe inmediato / Coordinador SST
2	Se autoriza y programa la prueba. Para pruebas aleatorias, se verifica que estén soportadas en el programa de prevención aprobado por el área SST-gerencia y en la matriz de peligros.	Coordinador SST / COPASST
3	Se practica la prueba de alcoholemia, alcoholimetría o detección de SPA, exclusivamente por personal médico con licencia vigente en SST, siguiendo los protocolos de calibración, capacitación y cadena de custodia del INMLCF.	Médico con licencia SST vigente
4	Se documenta el resultado con carácter confidencial (Ley 1581 de 2012) y se incorpora a la historia clínica ocupacional del trabajador.	Médico SST
5a	Resultado negativo: el trabajador continúa o reinicia sus actividades con normalidad.	Jefe inmediato
5b	Resultado positivo: se exhorta al trabajador a iniciar tratamiento ante su EAPB y se da inicio, si aplica, al proceso disciplinario correspondiente conforme al numeral 9 y al Reglamento Interno de Trabajo.	SST / Talento Humano

7.3 Garantías

Todo el procedimiento se desarrollará con estricta observancia de los protocolos técnicos y de calidad calibración, capacitación del personal y cadena de custodia de resultados y de los criterios del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los resultados tendrán carácter confidencial, conforme a la Ley 1581 de 2012, y se incorporarán a la historia clínica ocupacional del trabajador.

8. CONSUMO DE TABACO

Teniendo en cuenta que fumar altera el estado de ánimo y el nivel de concentración, y representa un riesgo para la salud del fumador y de las personas que lo rodean, además de para el medio ambiente y las instalaciones de la empresa por ser una fuente generadora de incendios, se prohíbe fumar cigarrillos comunes o electrónicos:

1. Al interior de las instalaciones fijas, como oficinas y salas de reuniones.
2. Al interior de las instalaciones de los clientes de la empresa, o en reuniones o asambleas de índole laboral convocadas por la empresa o por terceros interesados.
3. Al interior de los hoteles en campo donde se desarrollan las actividades.

9. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del trabajador de esta política, la oposición a las inspecciones, el rechazo a someterse a las pruebas de alcoholemia y de detección de sustancias dependientes, así como su resultado positivo, faculta al empleador para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, sin perjuicio de que el resultado positivo también active la ruta de tratamiento descrita en el numeral 7.2.

	FICHA TÉCNICA	Código: FTE-GPE-018
	POLITICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS	Fecha: 20/Agosto/2026
	PSICOACTIVAS	Versión: 02

Los programas de prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas forman parte integral del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de VANEGAS INGENIEROS S.A.S., en cumplimiento del artículo 5, literal g), y del artículo 25 de la Resolución 1843 de 2025, y son de obligatorio cumplimiento para todos sus trabajadores, incluidos los contratistas y visitantes.

10. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y APOYO

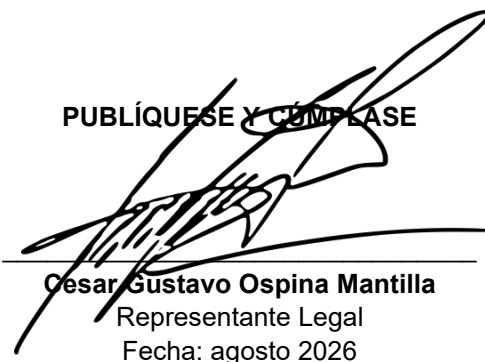
VANEGAS INGENIEROS S.A.S. establece campañas específicas de prevención del consumo, tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, y todo trabajador podrá solicitar apoyo para superar la dependencia a este tipo de sustancias sin que ello constituya causa de despido.

VANEGAS INGENIEROS S.A.S. se reserva el derecho de realizar, en cualquier momento y a través de personal médico con licencia vigente en SST, pruebas de laboratorio para alcohol y sustancias psicoactivas en cualquiera de sus sitios de trabajo, en los términos y condiciones descritos en esta política. Esta política forma parte del contrato de trabajo y es de cumplimiento obligatorio por parte de todos sus empleados, contratistas, subcontratistas y visitantes.

11. VIGENCIA

Esta política entrará en vigor a partir de su firma y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Cesar Gustavo Ospina Mantilla
Representante Legal
Fecha: agosto 2026